

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA IES**", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EL **LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ**, Y POR OTRA PARTE, **PERAJ MÉXICO, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**PERAJ MÉXICO**", REPRESENTADO POR LA **LIC. ELOÍSA ARANGO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 05 de octubre del 2018, "**LA IES**" y "**PERAJ MÉXICO**" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales, "**LA IES**" y "**PERAJ MÉXICO**", unirían su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del programa *Peraj – Adopta un Amig@*, en adelante "**EL PROGRAMA**", con el objetivo de apoyar a niños(as) de quinto a sexto grado de primaria, inscritos en escuelas públicas ubicadas, de preferencia, en comunidades con problemáticas sociales, para desarrollar su potencial individual y social mediante el establecimiento de una relación significativa con los prestadores de servicio social.

SEGUNDO. En la Cláusula Tercera, inciso A), de "**EL CONVENIO**" se estableció lo siguiente:

TERCERA. *Asimismo, para la realización del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo de manera específica, las acciones siguientes:*

*I.- "**LA IES**", en cumplimiento del objeto del este convenio se obliga a:*

*A).- Difundir, promover y coordinar "**EL PROGRAMA**", a través de un responsable del mismo, designando a la DRA. KARLA MARÍA LUJÁN, en su carácter de Coordinadora de Responsabilidad Social Universitaria, la cual llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de los prestadores de servicio social, así como del avance de los menores beneficiados con "**EL PROGRAMA**", así como del cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior;*

TERCERO. En la Cláusula Sexta de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron lo siguiente:

SEXTA.- *Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables a:*

*Por "**LA IES**" : Al LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ, Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.*

*Por "**PERAJ MÉXICO**": A la LIC. FABIOLA SÁNCHEZ ÁVILA, Coordinadora Operativa de Peraj México A.C.*



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

CUARTO. En la Cláusula Décima de “**EL CONVENIO**” se estableció que estará vigente por doce meses, renovables automáticamente por periodos iguales, salvo que una parte comunique por escrito su decisión de darlo por terminado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA IES”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 13.

I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “PERAJ MÉXICO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

ÚNICA.- Que las facultades con las que celebró “**EL CONVENIO**”, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno, por lo que omite repetirlas, manifestando que cuenta con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”

III.- Que “**LAS PARTES**” conocen el contenido de las disposiciones legales y



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

II.- **“LAS PARTES”** acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de **“EL CONVENIO”**.

Una vez expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **“LAS PARTES”** pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO”**, con el objeto de modificar al responsable de **“EL PROGRAMA”** por parte de **“LA IES”**, para quedar redactada de la siguiente forma:

TERCERA. – *Asimismo, para la realización del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo de manera específica, las acciones siguientes:*

I.- **“LA IES”**, en cumplimiento del objeto del este convenio se obliga a:

A) *Difundir, promover y coordinar **“EL PROGRAMA”**, a través de un responsable del mismo, designando a la **DRA. KARLA MARÍA LUJÁN**, en su carácter de Coordinadora de Responsabilidad Social Universitaria, o a quien la sustituya en el puesto, la cual llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de los prestadores de servicio social, así como del avance de los menores beneficiados con **“EL PROGRAMA”**, así como del cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior;*

SEGUNDA: **“LAS PARTES”** pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Sexta de **“EL CONVENIO”**, con el objeto de modificar al responsable de **“EL CONVENIO”** por parte de **“LA IES”**, para quedar redactada de la siguiente forma:

SEXTA.- *Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables a:*

*Por **“LA IES”** : Al **LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ**, Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua, o a quien lo sustituya en el puesto
Por **“PERAJ MÉXICO”**: A la **LIC. FABIOLA SÁNCHEZ ÁVILA**, Coordinadora Operativa de Peraj México A.C.*

La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a **“EL CONVENIO”** en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por **“LAS PARTES”** quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

TERCERA: El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia de **“EL CONVENIO”**, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

“LAS PARTES” manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 12 de agosto del 2022.

POR "PERAJ MÉXICO"

LIC. ELOÍSA ARANGO CASTRO
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

**MARIANA ALEIDA BERNAL
CALDERON**
COORDINADORA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL
PERAJ MÉXICO A.C.

POR "LA IES"

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TESTIGOS

LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PERAJ MÉXICO, A.C., EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.-**



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**